

CINCO DE JUNIO

PERIODICO OFICIAL

Año I.

Guayaquil, Miércoles 8 de Abril de 1896.

Núm. 12

PERMANENTE

Este periódico saldrá los días Miércoles y Sábado de cada semana, y su distribución es gratuita.
—Admite avisos para la 4ª página.
—La Administración está situada en la calle de Bolívar N° 45, y a ella debe dirigirse la correspondencia.
—Teléfono N° 341—

"CI. DE JUNIO."

GUAYAQUIL, ABRIL 8 DE 1896

LA OBRA.

Por mucho que los gratuitos enemigos del orden de cosas actual, quieran negar los beneficios que de él ha reportado el pueblo ecuatoriano, los hechos están ahí para desmentir sus aseveraciones calumniosas y hacer que brille la verdad pura y sin mancha.

Cada vez que leemos esos desahogos contra el Gobierno, que publican solapadamente la Prensa de oposición de aquí, y con irritante cinismo ciertos periódicos, venales ó mal informados, del Exterior, no podemos menos que protestar enérgicamente, en nombre de esos mismos hechos que están a la evidencia.

Se habla mucho de despilfarrar de las rentas públicas; de los cuantiosos gastos impendidos en la campaña reivindicadora; mas, para replicar á estas vagas é infundadas aseveraciones, basta con decir: que, á pesar de todo ello, nunca ha faltado dinero en las cajas fiscales; que la contabilidad pocas veces como ahora se ha llevado con tanta pulcritud; que, sean cuales fuesen los resultados ulteriores de la labor de la Junta Fiscalizadora,—creada con el único objeto de hacer luz en dicha contabilidad,—no hay duda de que ha contribuido muchísimo á mantener en alto la noción de honradez en la inversión de los dineros del pueblo; que, comparativamente con lo que otras revoluciones ha costado, la presente,—obra exclusiva de la opinión nacional del Ecuador,—llevada á cabo ha sido sin mayores apuros ni excesivos gastos, en una campaña rápida, y eso que fué necesario en menos de dos meses crear un ejército, organizarlo, equiparlo, llevarlo á la victoria.

¿Y en qué estado encontró el memorable 5 de Junio á la Hacienda Pública? El despilfarrar monstruoso de las anteriores administraciones, no sólo había

suscitado serias dificultades económicas, que, por otra parte, nadie se cuidaba tampoco de resolverlas, sino que había llevado el caos, verdaderamente al caos, al mencionado ramo de administración, y dejado, por fin de cuentas, pobre y exangüe á la República, de la que se habían apoderado como por derecho de ocupación.

Era preciso acudir á los antiguos medios para arbitrar recursos de todo en todo indispensables; y el impuesto sobre el cacao se llevó á cabo sin oposición ni protestas de los inmediatamente gravados.

Si las necesidades de la guerra obligaron al Ministro de Hacienda del entonces á autorizar la imposición de cupos en la provincia del Azuay, para la subsistencia de la División del Sur, las cantidades recaudadas apenas subieron á una relativamente pequeña suma, según consta de los comprobantes respectivos, suma que, en gran parte, se ha pagado ya, y este arbitrio de toda lucha, sólo una vez se puso en juego, en la escala que hemos dicho; y á todos les consta que el General Alfaro no ha impuesto ni un centavo de contribución forzosa á nadie, en la campaña del Centro, que demandó crecidos gastos, ni en la del Norte, que fué, se puede decir, la pacificada.

—Ah! pero se ha distribuido el dinero á manos llenas,—oímos que nos replican:—sí el Gobierno no la robado ni dejado que otros roben, ha sido, en cambio, harto pródigo de lo que no era suyo.

No comprendemos cuáles pueden ser los razonables fundamentos de esta acusación.

¿Se quería, pues, que se administrase sin dinero?

Y en tiempos de revolución el tren de empleados suele ser muy numeroso, porque las necesidades del servicio se multiplican considerablemente, y es preciso remunerarlos bien, para que todo se haga con la exactitud y esmero que las circunstancias requieren.

Luego, la implantación de mejoras cuyos buenos resultados estamos ya palpando en parte, exigía algunas sumas, que fueron gastadas sin exceso, pero sin mogigata tacañería tampoco.

Y debido á esto, la red telegráfica cuenta con algunas líneas más; la grande

obra del Ferrocarril promete ser un hecho consolador, y la administración pública, á pesar de la fiebre revolucionaria, ha marchado regularmente, hallándose todos los empleados solutos de sus haberes, y en capacidad la República de entrase de lleno por las vías del progreso, feliz, tranquila, rica y libre.

Y el Gobierno liberal consumió un grande acto de justicia, ordenando la suspensión del pago de la Deuda Inglesa, esa especie de abismo que desde hace muchos, pero muchísimos años había venido tragándose una buena porción de las rentas nacionales.

Ese acto económico no implica una falta de honradez, porque en manera alguna se ha pensado no pagar lo que la Nación ecuatoriana debe: es un recurso de defensa, tan legítimo y valeroso como el que más; pues el modo como estaba arreglado dicho pago por especuladores sin conciencia, era altamente irritante y desdorado para nosotros.

Se pagará, no hay duda de que se pagará ese crédito que nos legó la Independencia; pero en condiciones equitativas, para que no seamos la parte del león de la fábula. De ahí que se continúe cobrando el diez por ciento adicional destinado al servicio de aquella Deuda; para que,—en cuanto suene la hora del honor—acuerdo con los tenedores de bonos de la Deuda Inglesa,—tengamos un gran fondo de reserva con que sacar airoso nuestro crédito.

¿Qué más?
—Pero las gratificaciones... el Ejército... la...
Esas son miserias, en las que los buenos hijos de la Patria no deben fijarse para nada; pues si el despilfarrar y la prodigalidad son criminales, igualmente criminal es la gavaricia que rompe la alcaucila.

En primer lugar, las cantidades distribuidas son insignificantes; luego, si las premiosas necesidades de la guerra obligaron, al principio, á aceptar, por bien de paz y para tener contentos á todos, una enorme plana mayor formada por las oficialidades de los cuerpos que se habían organizado en diferentes partes de la República, esa plana mayor se cercenó considerablemente después de la lucha, y hoy, á pesar de que la

situación no se ha legalizado todavía y hay frecuentes intenciones de subversión del orden público, el Ejército está, se puede decir, casi más reducido que en tiempo de la última administración.

Dónde, pues, el despilfarrar? dónde la prodigalidad de que tanto hablan los enemigos del Gobierno y los que se preparan á serlo mañana?

Se ha gobernado sin Presupuesto, ¡claro! se ha gobernado sin plan económico bien determinado y definido, ¡naturalmente! Porque en días de agitación revolucionaria, no es posible hacerlo todo de un sólo empuje, ni con una sola acción poner todas las cosas en su verdadero sitio, mayormente si estas se han hallado en completo desorden.

¿Quedan otros cargos? He ahí desvanecidos aquellos de que tenemos conocimiento.

Los hechos hablan; y los hechos están demostrando elocuentemente la honradez intachable, la buena plenísima, así en lo político como en lo económico, del Gobierno presidido por el General Alfaro.

Y si se quejan de un poco de dinero invertido en la última empresa, les diremos á los quejosos, que en el Libro Mayor de la Patria pongan en contra de la actual administración, todo el DEBE que á bien tengan, aunque la mentira y la calumnia dicten cantidades fabulosas con mengua de la dignidad y honra de la Reivindicación ecuatoriana, con tal de que por todo descargo, pongan en la columna del HABER, esta sola palabra: LIBERTAD.

Arrastraron un día á juicio de cuentas al gran Escipión; ¿qué había hecho de los millones entrega los por la República para gastos de guerra? Por qué no daba cuenta de ellos?

En silencio, con la mirada serena, recojidos en la mano los pliegos del amplio manto, escucha el Africano los cargos que se le imputan.

Acabaron?—"Ciudadanos, grita con voz solemne: en un día como hoy vencí á Anibal y entré á Cartago por fuerza de armas. Vamos al Capitolio á dar gracias, por ello, á los dioses inmortales!"

La multitud aplaude con movida, y se va con el venerable anciano al templo

de Júpiter Stator, para recordar los grandes días de la Patria, sin parar ya mientes en el juicio de cuentas.

Hermosa lección es esta.

Aun suponiendo que hubiese habido prodigalidad; ¿no la justifica la caída de esos Caamaño, esos Flores, esos Salazares, tiranuelos que ejercieron de preferencia su despotismo al borde de las cajas del Tesoro Nacional?

Las orejas del lobo.

El Ilmo. y Rdmo. señor doctor don Arsenio Andrade, Obispo de Riobamba, en la última pastoral que ha dirigido al clero y fieles de su diócesis, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"Con la mano puesta sobre la conciencia, y en virtud de la Autoridad episcopal que investimos, declaramos por lo tocante á nuestra diócesis (que, ahora más que nunca, el clero y todos los católicos están obligados en conciencia á tomar parte en política, es decir, á emplear *en los medios legales*, en las próximas elecciones, á fin de...
...putados á la Convención Nacional personas conocidamente adversas á la religión, ó por lo menos de sentimientos católicos dudosos.

Esperamos que ningún católico se sorprenderá con esta nuestra declaración, porque no hacemos otra cosa que seguir el ejemplo de los Obispos católicos de Europa y América en semejantes casos. Según la doctrina contenida en varias Alocuciones de Pío IX y en la Encíclica *Immarata Dei* de N. P. S. León XIII, el clero y los católicos pueden y deben defender los fueros de la Religión por los medios legales. Por otra parte, la Constitución de 1878, que se halla vigente, y el Decreto mismo de Elecciones publicado hace poco, garantizan á todo ciudadano una completa libertad eleccionaria.

Teniendo, pues, á la vista el peligro inminente que amenaza los intereses católicos en nuestra patria, y en cumplimiento de los altos deberes que nos impone el cargo de Centinela de la fé y Pastor espiritual de las almas, juzgamos oportuno hacer á nuestros amados fieles las advertencias siguientes:

1º Todos los católicos se hallan obligados en conciencia á hacer inscribir oportunamente sus nombres en los registros electorales de sus parroquias respectivas, y llenar todas las condiciones legales á fin de hallarse aptos para dar su voto en los días de las elecciones.

2º Asimismo se hallan OBLIGADOS todos á dar su voto por aquellos candidatos que, APARTE DE OTRAS CUALIDADES DE COMPETENCIA, INSPIREN PLENA CONFIANZA POR SUS IDEAS Y SENTIMIENTOS CATÓLICOS.
3º Sería convenientemente que los buenos católicos, en las dos provincias Chimborazo y Bolívar, al amparo de la ley, *formen juntas y comisiones, acuerden listas de candidatos, establezcan periódicos etc. á fin de preparar una acertada elección de Diputados*. Con esto no queremos decir que en nuestra diócesis existan ciudadanos que tengan la desgracia de ser enemigos de la Religión, y que pudieran salir electos Diputados; por el contrario tenemos el consuelo de creer, que todos nuestros amados diocesanos son católicos en el fondo, pero con algunas diferencias. Católicos fervientes que se preocupan de los intereses generales de la iglesia de Jesucristo, y católicos fríos que

no salen de los límites de un individualismo egoísta; católicos especulativos que dicen maravillas de la religión en abstracto, pero en concreto, hallan toda clase de defectos en las instituciones católicas y las atacan sin piedad; católicos francos y valerosos que confiesan á Jesucristo delante de los hombres, sin avergonzarse del Evangelio, y católicos pusilánimes y cobardes que rinden homenaje á la fe sólo cuando están en presencia de los descreídos. A todos los fieles de la diócesis los juzgamos, pues, católicos; pero si descomos, que entre lo bueno se escoja lo mejor.

1.º Nuestro V. clero, en las próximas elecciones, se limitará á exhortar con moderación á los fieles á dar su voto por personas que inspiren plena confianza por su ilustración, independencia de carácter y adhesión á la Iglesia.

2.º Encargamos á todos los católicos mucha unión, mucha cordialidad y desinterés en la lucha justa y legítima á que les invitamos y exhortamos. Que el móvil de sus trabajos no sean las pasiones de bandera lugareña, ni el logro de intereses ó ambiciones personales, tomando como pretexto la religión; sino el deseo sincero de la conservación de la fe y de las instituciones católicas en nuestra querida patria, haciendo muchas veces el sacrificio de sus ideas, resentimientos ó antipatías personales en obsequio de la gran causa. Así lo practican los católicos en otros países, y su obra es agradable á Dios.

Pues bien, la abierta lucha del clero contra las instituciones liberales que rigen hoy la República, parecen ver solemnemente declarada en las palabras preinsertas.

Se va á explotar el sentimiento religioso del pueblo del Interior en pro de los intereses de bandera, con el fin único de derrocar, si le es posible al clero, el actual orden de cosas.

Esto no nos sorprende en manera alguna; el clero se apercebe al combate político, y va á poner en juego los antiguos recursos para el logro de sus deseos. El púlpito, convertido en tribuna; el confesionario, en lugar de propaganda; la Sagrada Mesa, á la que se llegarían temblando los ángeles, en sitio donde recibir con la papeleta eleccionaria la consigna del odio; vase á llevar la discordia al seno de las familias; y las oposiciones clericales, inspiradas por la facción conservadora y progresistas se harán sentir con toda su fuerza en campos y ciudades.

No nos sorprende esto, repetimos; porque ayesados nos hallamos á ser testigos y víctimas de semejante sacrilega conducta; lo que sí nos maravilla es ver con cuánto cinismo el Pastor se convierte en lobo, el prelado en banderizo, el sacerdote en casquido de bastardas aspiraciones. . . . todo en nombre de la Religión de Jesús Nazaret, que dijo: *Mi reino no es de este mundo!*

Y el señor Obispo de Luchambamba no quiere la lucha únicamente, sino que, "puesta la mano sobre su conciencia y en virtud de su Autoridad episcopal" declara que todos los católicos, es decir, todos los ecuatorianos,—porque aquí no conocemos sectas disidentes,—están obligados á impedir

que el elemento liberal vaya á la Convención

Se habla de medios legales. . . Harto conocemos lo que por tales entienden del bando conservador! Para él, legal ha sido la coacción de las conciencias; legal el escamoteo eleccionario; legal, la farsa irrisoria, el sistema de corrupciones y venalidades que más de una vez nos ha puesto al borde del abismo; legal, hacer de las ambiciones la acaparadora de sus ambiciones liberticidas, de su tiranía y sus siete pecados capitales. ¿Qué no ha sido legal para el clero, para el terrorismo oligarca su aliado, en tratándose de perpetuarse en el poder?

Muy legal fué Caamaño cuando fusilaba y desterraba; muy legal Flores cuando corrompía á la Nación entera y la entregaba vendida en manos de especuladores y agiotistas; muy legal Cordero cuando infería á la honra ecuatoriana la mayor de las afrentas; muy legales don Vicente Lucio Salazar y don Aparicio Rivadeneira, cuando contra el torrente de la opinión manifestada en todos los ámbitos de la República, sostenían, á pesar de cuantas tentativas de paz se hicieron de parte nuestra, una guerra para ellos desastrosa, y á la que el clero había llevado el contingente de sus odiosos y los recursos del fanatismo.

Y antes, no habían sido admirablemente legales las violencias de García Moreno, sus odiosas é impopulares reelecciones, las revoluciones que consumó y la sangre por él vertida? No había sido admirablemente legal la traición de don Antonio Borrero, que se aferró al viejo tradicionalismo y se fué de vuelta encontrada con los deseos vehementes y premiosas necesidades sociales del Ecuador? Después del primer berrinche, no halló ese mismo clero que había excomulgado á Veintemilla, legal hasta su dictadura, cuando este desgraciado se entregó en brazos del partido conservador que le vendió muy pronto?

De lado de qué tiranía no se ha hallado el clero ecuatoriano? Qué triunfo no ha solemnizado, qué crimen social ha dejado de justificar?

Y nos hablan de medios legales!

Aunque por un sentimiento de propia conservación se ha declarado inhábil para ser electo diputado, colocándole, de esta manera, en su verdadero centro de acción que es el amor y la oración, no le negamos al sacerdocio el derecho de terciar en las contiendas públicas; pero como batallador del progreso, con fe y sinceridad; sin que se olvide, en los momentos de su ira, de que el Apóstol

declara que: *Non est potestas nisi á Deo* y San Pedro aconseja la obediencia á los poderes de la tierra, *etiamsi dyaboli*, aunque sean de recia condición, caso en el que ni la calumnia puede asegurar que nos hallamos hoy. Si el clero abandona el ropaje talar para vestirse la armadura de Julio II, ese Papa ambicioso y batallador, que mataba y bendecía á la vez; y subvierte el orden público, se va contra la ley del Estado y contra los mandatos de él, entonces ¿por qué en el banderizo respetar al sacerdote?

La Encíclica *Inmortale Dei* que trata de las bases constitutivas de la sociedad cristiana, no aconseja el odio, no aconseja la calumnia, no dice que la diatriba, el insulto prodigados desde la alta tribuna de Dios han de ser arma de combate; no asegura que se debe engañar á los ciudadanos, llevar de sombras su conciencia, conminarles con las penas del Infierno, ó prometerles la Patria celestial, con el objeto de arrancarles el voto. . . . Las Encíclicas! ¿Nos vais, pues, amantísimo señores, á condenarnos con la *Quantum curam* y á maldecirnos en nombre del *Syllabus*? Ya lo habéis hecho ante la faz del Ecuador entero. . . . ¡y aún vivimos como partido político, y hémos aquí dispuestos á hacer práctico el gobierno de la Libertad y de la Ley!

Insigne mala fe demuestra el Ilmo. señor Andrade cuando asegura que "peligro inminente amenaza á los intereses católicos"; pues podríamos preguntarle: ¿dónde está el peligro? Durante toda esta época tormentosa, no embargante la actitud hostil del clero secular y regular, el Gobierno ha hecho gala de un respeto y una consideración talvez exajerados, por la Iglesia ecuatoriana. Si por temores ridículos é infundados ó lueblas interiores de provincia, algunos frailes y monjas, extranjeros han abandonado brusca y rápidamente el país para ir á pagar la calumnia contra nuestros próceres en otras partes; si por mera cuestión de intereses los H. O. C. se han inhibido de continuar en la enseñanza primaria, ello, ó significa absolutamente nada, porque no se ha pedido prueba la persecución de las malas intenciones del Gobierno, quien ha venido haciendo esfuerzos de toda clase por contener los avances de cierta prensa profana, que predicaba el odio y la intolerancia ultra-radicales.

Ahora, si por intereses socialista eclesíastica, el abusivo diario en nombre de la Religión, la intangencia fanática y medioeval que embrutece á las clases obreras y ciega á la Patria

muchos horizontes de progreso, poniéndonos en caso de menos valer ante las naciones extranjeras; si por tales se entiende, repetidas, la tiranía sobre los infelices indios, la relajación de la disciplina que obra inmediatamente con el ejemplo y el escándalo, sobre las costumbres públicas, ¡cierto! tienen por qué asustarse los señores sacerdotes, esto es, los malos sacerdotes; porque la Revolución ha venido á depurar la atmósfera social y hacer que cada uno cumpla con su deber!

Las advertencias que el señor Obispo de Riobamba hace á sus diocesanos, pecan en parte de subversivas, porque manifiestan claramente la resolución que de cohibir la conciencia de los ecuatoriano, tiene una clase privilegiada, fuerte é influyente.

El señor Obispo, al obligar, en nombre de su Autoridad episcopal, á sus feligreses que no voten sino por individuos pertenecientes á cierto bando político está atentando contra la ley fundamental del Estado, aquella misma que S. S. ha invocado, y que garantiza la libertad eleccionaria, sin que para coactar la valgan estrategias místicas más criminales, por más dañinas y profanadoras.

Pero lo singular es que, después de semejante imposición, el señor Andrade ordena que su Venerable clero se limite á exhortar con moderación (harto conocemos cuál suele ser ésta) á los fieles á dar su voto por personas que inspiren plena confianza por su ilustración, independencia de carácter y adhesión á la Iglesia. Si hay obligación, el clero, interesado como se halla en el asunto, la hará cumplir por los medios acostumbrados: está para ello facultado, aun más, impedido, por quien tiene derecho de mandarle.

Bien se conoce que el conflicto, el choque, se acerca: debe el Gobierno estar preparado para ese momento; pues no se trata de una simple lucha eleccionaria, sino del desarrollo de alguna gran trama preparada quizá con mucha anticipación. A lo menos así lo creemos.

Hemos visto, pues, las orejas del lobo.

Y por que las hemos visto, aconsejamos mucha unión en el instante supremo al partido liberal, que va á jugar el todo por el todo.

No es el clero el que baja al palenque: es el conservatismo con toda su fuerza, toda su cohesión. . . y todo su odio.

Ya lo saben nuestros correligionarios y amigos.

ELOY ALFARO,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el despacho de las causas en que el Fisco interviene como parte es frecuentemente embarazoso por las excusas de los jueces y magistrados, que las fundan en ser acreedores del fisco por sueldos no pagados;

Visto el informe del Presidente de la Corte Suprema de Justicia;

Decreta:

Art. único El inciso último del art. 911 del Código de Enjuiciamientos Civiles dirá: "En los casos 3.º, 4.º y 5.º no serán motivos de excusa ni de recusación la demanda civil ó querrela criminal que no sean anteriores al juicio; ni las deudas que provengan de libranzas, cesión de créditos ó contratos posteriores á la fecha en que el Juez comenzó á intervenir; ni los créditos que provengan de sueldos no satisfechos por el Tesoro Nacional."

Queda en este sentido reformado el inciso final del artículo mentado.

Corresponde al Ministro de Justicia la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, Capital de la República, á 28 de Marzo de 1896.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Justicia,

Carlos Freile Z.

El Subsecretario,

José Julián Andrade.

Departamento de Estado.—Washington, Enero 16 de 1896.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de vuestra nota de Noviembre 16 próximo pasado, en la que me anunciabais el nombramiento del señor don Luis Felipe Carbo, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador cerca de los Estados Unidos.

En contestación, cúmplame decir que el señor Carbo llegó á Washington el 9 del presente, habiendo sido recibido por el Presidente, ayer.

Confío que su residencia en esta Capital le será grata, y no dudo que ella contribuirá á estrechar las buenas relaciones que ha tanto tiempo existen entre los Estados Unidos y el Ecuador.

Acepte su Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

Ricardo Olney.

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito.

Delegación Apostólica.—Lima, Marzo 9 de 1896.

Señor Ministro:

Me es altamente honroso acusar recibo de la muy respetable nota, de fecha 10 del mes próximo pasado, por la que V. E. se ha servido participarme el personal que nombro para el Escribano Jefe Supremo, para el desempeño de las Carteras Ministeriales.

Al agradecer á V. E., tan oportuna y cortés comunicación, y los benévolos conceptos en ella expresados con respecto á mi humilde persona y á la represen-

tación que invisto, felicito muy verdaderas a V. E., por el nobilísimo puesto que la merecida confianza del Excmo. señor Alfaro, le ha asignado en el nuevo Gabinete, y me complazco en retornar a V. E., las seguridades de que la Santa Sede y sus representantes experimentarán siempre la mayor satisfacción, en cultivar las cordiales relaciones que unen la Silla Apostólica a esa ilustre y católica Nación, por cuya tranquilidad y prosperidad no desistirán nunca de hacer los más fervientes votos.

Me es grato aprovechar esta primera oportunidad, para ofrecer a V. E., las seguridades de mi distinguida consideración.

José Macchi,

Delegado Apostólico y Envidado Extraordinario de Su Santidad.

A su Excelencia el señor don Francisco J. Montalvo, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia.—Quito, Marzo 10 de 1896.

Señor Intendente de Policía:

Sólo por una equivocada inteligencia del art. 68 del Reglamento de Policía citado por Ud., en su oficio de esta fecha, han podido dictarse a virtud de él órdenes de detención contra los indígenas; pues que el mero hecho de venir éstos a presentarse ante la autoridad pidiendo liquidación de cuentas ó quejándose de las tropelías cometidas por sus patronos, no constituye sospecha de fuga. Previéneselo, por tanto, que ponga en libertad a los detenidos por esta causa y que en adelante desoche aquel subterfugio ideado por la mala fe de ciertos propietarios para evadir las tutelares y filantrópicas disposiciones del Supremo Gobierno en favor de la parte más desvalida de nuestra sociedad, coartándole hasta el derecho de defensa.

Sin necesidad, pues, de reformar la ley, como Ud. lo pide, se puede muy bien aplicándola debidamente, encontrar en ella un punto de apoyo para hacer efectivas las elevadas y humanitarias miras del actual Jefe del Estado.

Dios y Libertad.

Carlos Freile Z.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 6 de 1896.

Sr. Gobernador de la Provincia del Oro.

Incluyo a Ud. el nombramiento para Colector Fiscal de Machala, expedido a favor del señor Rafael G. Rubio.

Sírvase posesionarlo en su destino, previas las disposiciones legales.

Dios y Libertad.

Serafin S. Wither S.

Circular N. 33.

Señor Gobernador de la Provincia de.....

Como la correspondencia de la Provincia del Azuay debe llegar a esa sin los respectivos timbres postales, a consecuencia de haber erudado este Ministerio la suspensión de los del bienio pasado; sírvase Ud. decir a la Administración de Correos de esa Provincia que se le pongan en esa ciudad los respectivos sellos, debiendo cobrar su valor al que reciba la carta.

Dios y Libertad,

Serafin S. Wither S.

Guayaquil, 7 de Marzo de 1896. Sr. Gobernador de la Provincia.

Señor:

Tenemos el honor de acompañar a Ud., adjunta a la presente, la lista de la suscripción comercial a favor de los damnificados en el incendio del 12 de Febrero próximo pasado, con un producto total de S. 3,235, que adjuntamos a Ud. en la siguiente forma:

Depósito N.º 5608 del Banco del Ecuador, por la cantidad de S. 3.135
Un billete N. 972 del mismo Banco, por 100
Igual S. 3.235

de la cual esperamos que U. se servirá tomar la debida nota y acusarnos el correspondiente recibo.

Sin otro particular, nos suscribimos de U., señor Gobernador,

Muy atentos y S. S.

César Ninici.—Alfonso Roggerio.

SUSCRICION comercial a favor de los damnificados en el incendio del 12 de Febrero de 1896.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Banco del Ecuador, N. Noreño & C, Vigorito García y Ninici, Norberto García & C, A. Durán & Levray, A. & L. García, Sucs. de Bunge & C, Eduardo Arosemena, Banco Crédito Hipotecario, Durán & C, E. Rivas, A. Durán y Rivas, M. B. Haskel & C, Rafael Barbato & C.

S. 3.235

César Ninici.—Alfonso Roggerio.

República del Ecuador.—2.ª Jefatura del Cuerpo de Bomberos.—Guayaquil, Marzo 3 de 1896.

Señor Gobernador de la Provincia del Guayas.

Señor:

Con la presente le remito la suma de S. 50 que me ha sido remitida por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Sucre de Caráquez; suma con la cual contribuye dicho Concejo para las víctimas del incendio del día 12 del presente.

Le ruego se sirva acusarme recibo de mi atenta nota de fecha 27 de Febrero que se refería a un caso igual.

Dios y Libertad,

Aurelio Aspiazu.

República del Ecuador.—2.ª Jefatura del Cuerpo de Bomberos.—Guayaquil, Febrero 2 de 1899.

Señor Gobernador de la Provincia del Guayas.

Señor:

Con la presente le remito la suma de S. 152 que me ha sido remitida por el señor Rosendo Santos, primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Bahía de Caráquez, suma con la cual contribuyen varias personas de esa ciudad para las víctimas del incendio del día 12 del presente.

Dios y Libertad,

Aurelio Aspiazu.

Guayaquil, Marzo 2 de 1896.

Señor Gobernador de la Provincia.

Señor Gobernador:

Don José Figueras me ha entregado la cantidad de doscientos tres sures cinco centavos, remitido de Posojor, por un grupo de piadosas señoras, que han colectado esa cantidad, para aliviar las más urgentes necesi-

dades de las víctimas del memorable 12 de Febrero próximo pasado.

Me es grato remitir a Ud. con la presente la referida suma, y la lista de las personas que han contribuido para su colecta.

Patria y Libertad,

Fco. Fdez. Madrid.

Guayaquil, Marzo 4 de 1896.

Sr. Gobernador de la Provincia.

Señor Gobernador:

Nos es grato entregar a U. la cantidad de ciento veinticinco sures, que han sido erogados, para las víctimas del memorable desastre del 12 próximo pasado, por los señores:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes J. P. Intriago, Crnel. Medardo Alfaro, Dr. José L. Tamayo, Palmiro Noriega, Francisco Gálvez, Eduardo López, Vicente Suescun, Suman S. 125.

Sírvase Ud. aceptar los respetos y consideraciones de sus atentos y S. S.

Fco. Fdez. Madrid.

F. Salcedo. B.

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Cañar.—Azogues, Marzo 7 de 1896.

Al señor Gobernador de la Provincia del Guayas.

Remito a Ud. con el presente oficio una Letra, cuyo valor es de S. 221,34, que se servirá mandar distribuir entre los desgraciados que quedaron sin hogar, a consecuencia del terrible incendio del 12 de Febrero último.

Esta pequeña suma va a nombre del pueblo de Azogues, el que espera seguir remesando a U. semanalmente, todo el dinero que colecte.

Acompaño también en copia, la nota del señor Colector.

Dios y Libertad.

Arcesio Pozo.

Azogues, Marzo 7 de 1896.

Sr. Gobernador de la Provincia.

Señor:

Cumpliendo con lo ordenado por Ud. he procedido a coleccionar los fondos para socorrer a los damnificados en el incendio de Guayaquil: la nómina de los contribuyentes es la siguiente:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Municipalidad de este Cantón, Arcesio Pozo, Juan de Jesús Pozo, Juan B. Tapia, Virgilio Maldonado, El Tesorero de la Conferencia de San Vicente de Paul, Gonzalo S. Córdova, Manuel E. Carrasco, Manuel Argudo, Félix María Pozo, Agustín Garzón, J. Belisario Pacheco, Luis A. Carrasco, Aurelio Jaramillo, Daniel Muñoz, Miguel Abad Abad, Manuel F. Vintimilla, Victor Manuel Andrad, Froilán Coronel, Manuel Coronel, Manuel E. Rodríguez, Ignacio Quinteros, Emilio A. López, Vicente Aguilar Pezantes, Manuela R. Astadillo, Suman S. 221,34.

Le adjunto una Letra a cargo de los señores N. Osa y C.ª por

la suma arriba indicada, la que va endosada a favor del señor Gobernador del Guayas.

Dios y Libertad,

Manuel E. Rodriguez.

Es copia.—El Oficial 1.º,

Ignacio Quinteros.

JUDICIAL

DESPACHO

DE LA

CORTE SUPREMA.

MARZO.

Lunes 16.

Corrióse traslado en la causa que sigue don Vicente Calderón contra la familia Araujo, por dinero.

Mandóse que se le confiera al doctor José N. Campuzano, copia del auto expedido por este Tribunal en el juicio que siguió la familia Alcazar contra don Nicanor Fabara, sobre retención y embargo provisionales.

Por contener el escrito presentado por los señores doctor Telmo R. Viteri y Vicente Enriquez expresiones insultantes é irrespetuosas a la Autoridad, la presidencia dispuso que les sea devuelto dicho escrito.

—Aceptada, por acuerdo de esta fecha, la excusa del doctor Francisco Paz, para no desempeñar el cargo de Ministro Juez de la Corte Superior de Quito, nombró el Tribunal en vez de aquel, al señor doctor Adriano Montalvo.

Martes 17.

Se discutió y resolvió la ampliación solicitada por el doctor Daniel Hidalgo en el juicio que sigue con don Antonio Jarrín, sobre impugnación del estado civil, por extrañar aquella verdadera reforma del auto dictado por este Tribunal el 17 de Agosto próximo anterior. (*)

—Continúa la discusión de la causa promovida por don César Cordovez contra don Alfaro del Pozo, por sures.

Miércoles 18.

Negóse, por extemporánea, la solicitud presentada por don Carlos A. Delgado, sobre obtener prórroga del término concedido antes para que exprese agravios en el juicio que sigue con don Agustín Chiriboga, por rebaja de censos.

—Para completar el Tribunal, llamóse al señor Ministro Fiscal y nombróse conjez al doctor Julio Castro, en las causas seguidas respectivamente, por don Aurelio J. Suárez, sobre la familia Franco y por doña Zenovia Guerra contra don Juan Velasco, por sures; por doña Simona Vivuro contra el doctor Joaquín Eguiguren, por idem.

—Llamóse al mismo señor Ministro Fiscal, con el objeto indicado, en el juicio promovido entre don Eugenio Briones y don Manuel Castro, por dinero; y en el de don Víctor Gangotena contra el Convento de Santa Domingo, por trigo, juicio en el cual también se nombró conjez al doctor José María Borja.

—Por decreto de esta fecha, y a solicitud del señor Ministro Fiscal, ordenó la presidencia que se lleve a efecto lo dispuesto en el de 29 de Febrero próximo anterior, relativo al asunto del crucero Esmeralda.

—Resolviéronse las consultas elevadas a este Tribunal por el de Cuentas y por el Cuerpo contra Incendios de Rocafuerte, ordenándose que se tenga por resolución la vista fiscal correspondiente, que opina que la Corte Suprema no tiene facultad para conocer de dichas consultas.

Jueves 19.

Mandóse poner en conocimiento de las partes la recepción de la

(*) A solicitud del señor Ministro Fiscal, la Presidencia ordenó que en término de pocos días, se acredite que don Catalino Serrano reúne los requisitos exigidos por el art. 107 del Código de enjuiciamientos criminales.

tercería excluyente propuesta por Virginia Velasco en el juicio de quiebra de don Juan José Aleutia.

—El señor Presidente de este Supremo Tribunal dispuso que se acompañe al Despacho que debe remitirse a Cuenca, y al que se refiere el decreto de 18 de los corrientes, una copia fiel de la clave que se registra a fsj. 448 del proceso seguido sobre el negocio del Crucero Esmeralda.

—A solicitud del señor doctor Augusto Bueno, ordenóse que se remita a Guayaquil, con la respectiva ejecutoria, la causa seguida por don Manuel Lozada Plisic contra la familia Acevedo por secuestro.

—Mandóse agregar el escrito presentado por don Antonio Echeverría contra los herederos de don José de la Paz.

—Para completar el Tribunal, llamóse al señor Ministro Fiscal y nombróse conjez al doctor Julio Castro en la causa que sigue la familia Lozano sobre remate de un solar y oposición del Convento de Santo Domingo de Guayaquil.

—Continúa la discusión de la causa seguida por don Adolfo Klingner contra Juan Antonio Robison.

Viernes 20.

Mandóse que se le tenga por parte al señor Luis F. Borja en la causa que sigue la familia Lozano contra el Prior de Santo Domingo, sobre remate de terrenos.

—Por acusada la rebeldía de doña Dolores Dávalos, pidióse autos en relación en el juicio promovido por don Rafael Jarrín contra don Nicolás Barba y don José Carrión.

—Negóse la solicitud del señor doctor Luis F. Borja, relativa a que se le notifique al doctor Carlos Casares para que devalúa el proceso seguido entre don Antonio Echeverría y los herederos de don José de la Paz, por haberse efectuado tal devolución.

—Se prorrogó al mismo señor doctor Borja, por diez días, el término para informar en derecho sobre el recurso de queja interpuesto por don Manuel Carrión contra la Corte Superior de Loja.

—Para resolver acerca de la falsa personería de don José E. Gudino, solicitada por el señor doctor Carlos Casares, en el juicio que sigue Ana María Meadoza contra César Cedeño, sobre rescisión de un contrato; mandóse pasar al Tribunal dicha solicitud.

—A petición del señor Ministro Fiscal, en el sumario que se instruye sobre el negocio del Crucero Esmeralda, la Presidencia dictó el siguiente Decreto: "Dirijase el "exhorto correspondiente a la "Excma. Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América, para q' disponga lo "aconducente a la práctica de las diligencias pedidas por el señor "Ministro Fiscal de esta Corte, "conforme al escrito precedente, "el cual se insertará en el exhorto, "lo así como el auto caba "de proceso, el oficio del señor "Ministro de Justicia constante "de las fsj. 2 y 3 para que el señor doctor Modesto Solórzano "sea citado y presente los cablegramas a que se refiere el señor "Ministro Fiscal, para que reconozca también sin juramento "los cablegramas mencionados "por el escrito citado, y por fin "para que se verifique todo lo "demás que solicita el Ministerio "Fiscal, previa citación de las "partes en este sumario."

—Se notó y discutó la causa seguida por doña Zenovia Guerra contra don Juan Velasco, por dinero.

—Para completar el Tribunal, llamóse al señor Ministro Fiscal en la causa que sigue don José Correa contra don Juan María Cárdenas por sures.

—Redújose a S. 10 el honorario marginado por el defensor del Banco Territorial en el juicio seguido contra José Ezequiel García, por dinero.

(Continuará.)

Licitación.

Se convoca para ceder al mejor postor el casco, jarcas, maquinaria del vapor Nueve de Julio.

Los postores pueden ocurrir a la sala de la Gobernación desde el 9 hasta el 14 del próximo mes, con el objeto de hacer sus propuestas.

El Gobernador.

Marzo 27.—8 v.

AVISOS.

Atención.

El infrascripto puse en conocimiento del público por su rización gubernativa, que desde el 1.º de Marzo próximo vendieron los certificados para exterior se recibirán en la administración de correos de esta ciudad la víspera de la llegada de los vapores que deban conducirlos y las encomiendas y expedientes para el interior de la República el día anterior á la salida del respectivo correo, siendo la hora de recibo de 8 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

Febrero 28 de 1896.
El Administrador de Correos.

Correos.

Por disposición del Supremo Gobierno quedan establecidos éstos del modo siguiente:

Los rápidos, entre los Martes y Viernes de cada semana y salen de ésta, los mismos días y a las 10 de la mañana. La correspondencia para éstos, es sólo, para cartas y se reciben hasta las 5 p. m. Los días Miércoles y Sábado de cada semana salen de ésta llevando correspondencia para el Norte y Sur. Los Miércoles llevan (también en las ciudades para el Norte y los días Sábados para el Sur. La correspondencia para estos correos se reciben hasta las 6 p. m.

Guayaquil, Febrero 26 de 1896.

Juan Francisco Bugarizo,
Administrador.

TIPOGRAFIA DEL PUEBLO

CALLE DE BOLIVAR N.º 45
TELEFONO N.º 341

Toda clase de trabajos tipográficos. Libros, Folletos, Hojas, Carteles, Pagados, Recibos, Circulares, Tarjetas, etc. En tinta negra y de color.

Sin competencia
LA ANTIGUA CONFITERIA

Y PASTELERIA ITALIANA

De la calle "Pedro Carbo, al lado de la Fotografía Alemana, ha mejorado de notable manera con el cambio de propietarios y con justicia puede llamarse la PRIMEKA en su clase, por los adelantos y esmero que procuran introducir en ella los nuevos dueños. Uno de éstos es el muy conocido TEOFILO MORENO, fundador del antiguo Balcón, quien ha merecido siempre la distinción de las más respetables familias de la localidad por sus tanosos Helados en la elaboración de los cuales no tiene rival en Guayaquil y que tan estimable se hace por sus maneras corteses y sus finos modales.

Asociado con un maestro repostero y conifero, FRANCISCO DOMINGO, venido expresamente de Barcelona para el establecimiento, nada tendrá allí que desear el paladar más delicado ni las más exigentes pretensiones de buen gusto.

Salones ventilados y esmeradamente atendidos, comodidad para señoras y caballeros, cantina bien surtida, y amabilidad, recomienda la aludida casa al favor del público.

Entre muchas otras novedades, figuran los más finos pasteles de variado género, y sobre todo, los nunca antes conocidos

Helados Republicanos.

Febrero 25.—1 m.

AVISO.

El Ilustre Concejo de este Cantón, necesita de un Institutor y un Ayudante que se encarguen de la dirección de la escuela de niños de esta cabecera; por cuanto estos destinos se hallarán vacantes desde el día 3 del entrante mes.

De consiguiente, se invita y convoca á algunas ilustradas personas, para que exhibiendo sus propuestas al Municipio y acompañando sin competencia, moralidad y honradez, de conformidad con la Ley, se encarguen, como profesores, de la dirección de la citada escuela de este lugar, desde el 6 de abril próximo.

El Institutor gozará el sueldo de S. 80, y el Ayudante de S. 40. Las propuestas se harán en el lapso de un mes.

Vinces, Enero 27 de 1896.

El Secretarío Municipal,
Demigio Gómez J

Medallas de Oro en las Exposiciones Universales de 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 36